

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 41  
SERIE 2012-2013  
(P. de O. Núm. 37, Serie 2012-2013)**

**APROBADA:  
4 de enero de 2013**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL APARTADO (3) DEL INCISO (A) DEL ARTÍCULO 5.03 DE LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTO FÍSICO FRENTE AL LOTE NÚMERO 52 DE LA CALLE GEORGETTI EN RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.03 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que el mismo, "consistirá de la compilación sistemática y ordenada de toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio de San Juan. En un principio, el Código estará compuesto por una selección de medidas ya aprobadas por la Legislatura Municipal y será nutrido sucesivamente por aquellas resoluciones u ordenanzas futuras que se le añadan por entenderse que éstas complementan la integridad del mismo. Este Código se hará formar parte de la Codificación de Legislación del Municipio de San Juan, adquiriendo así aquellas medidas legislativas que se incorporen al mismo, un carácter permanente, duradero y estable";

**POR CUANTO:** El Inciso (5) del Artículo 3.06 del Código, dispone que con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Estatal y la Municipal adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top and two smaller ones below it.

vehículos y/o dirección del tránsito en las calles del Municipio de San Juan, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesario;

**POR CUANTO:** El 29 de mayo de 2007, el Hon. Jorge A. Santini Padilla, aprobó la "Orden Ejecutiva Núm. JS-218, Serie 2006-2007", la cual tenía como propósito ubicar con carácter experimental espacios de estacionamiento para personas con impedimento físico en varias calles del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** La "Orden Ejecutiva Núm. JS-218, Serie 2006-2007", ordenó la demarcación como zona reservada para ser utilizada exclusivamente por vehículos debidamente rotulados de personas con impedimento físico frente al lote número 52 de la Calle Georgetti en Río Piedras;

**POR CUANTO:** Al día de hoy, existe un área reservada para estacionamiento para personas con impedimento físico frente al lote número 52 de la Calle Georgetti en Río Piedras, el cual está debidamente demarcado y rotulado;

**POR CUANTO:** El Código no contiene disposición alguna respecto a la ubicación de un espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico frente al lote número 52 de la Calle Georgetti en Río Piedras;

**POR CUANTO:** Transcurrido el término de vigencia dispuesto en la "Orden Ejecutiva Núm. JS-218, Serie 2006-2007", y no habiendo disposición sobre dicho estacionamiento en el Código, es necesario enmendar el mismo;

**POR CUANTO:** El Capítulo V del Código dispone sobre la forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en las calles del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** El Artículo 5.03 del Código, enumera algunas de las calles del Municipio de San Juan disponiendo sobre la forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en dichas calles, y/o estableciendo espacios de estacionamiento para diferentes usos en específico, para el sector de Río Piedras;

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan entiende necesario enmendar el Apartado (3) del inciso "A" del Artículo 5.03 del Código, a fin de establecer con carácter permanente un espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico frente al lote número 52 de la Calle Georgetti en Río Piedras.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar el Apartado (3) del inciso "A" del Artículo 5.03 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", a fin de establecer un espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico frente al lote número 52 de la Calle Georgetti en Río Piedras, el cual leerá como sigue:

**"CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**CAPÍTULO V**

**Forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en  
las calles del Municipio de San Juan**

**Artículo 5.01.-Sector de San Juan**

En las calles o secciones...

**Artículo 5.02.-**

(1) CALLE ÁFRICA

El estacionamiento será permitido en ambos lados de la misma desde su intersección con la Avenida Avelino Vicente hasta su intersección con la Calle Europa.

(2) ...

**Artículo 5.03.-Río Piedras**

**A. Calles en que el tránsito discurre en una sola dirección**

En todas las calles en que el tránsito discurre en una sola dirección y que no está prohibido el estacionamiento los vehículos se estacionarán a la derecha en la dirección del tránsito excepto en las siguientes calles:

(1) CALLE ARZUAGA

...

(3) CALLE GEORGETTI (RÍO PIEDRAS)

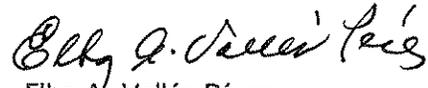
A ambos lados de la misma entre las Calles Número 1 y Brumbaugh, exceptuándose el área frente al Cuartel.

Se establece un espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico frente al lote número 52 de la Calle Georgetti en Río Piedras. Se dispone que este espacio reservado no constituye un estacionamiento privado, y cualquier ciudadano que tenga el Permiso Especial y/o "Carnet" expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, lo podrá utilizar.

..."

**Sección 2da.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 37, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo y la Presidenta Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Isis Sánchez Longo y los señores Francisco González Rodríguez y Manuel E. Mena Berdecía.

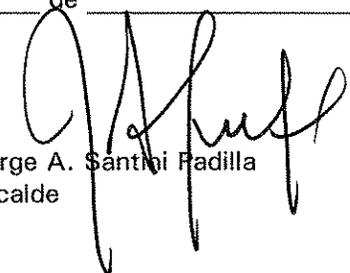
**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de enero de 2013.

  
Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

4 de enero de 2013

  
Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

